

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5540

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2021.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1356**

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente CSS-N° 274.357/20, elevado por la Caja de Servicios Sociales y los Decretos Nros. 1591/92, 2019/16 y 0663/18, Resoluciones Nros. 8057/16 y 2030/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2529 de fecha 02 de octubre del año 2020 y su modificatoria Resolución N° 3301 de fecha 11 de noviembre del año 2020, se incrementó el límite máximo para el adicional denominado "Exclusión del Sistema de Prestadores de la Caja de Servicios Sociales" complementando a lo ya dispuesto en los Decretos Nros. 2019/16 y 663/18, destinados a los profesionales del arte de curar y otras ramas auxiliares de la medicina que ocupen cargos jerárquicos dispuestos en la estructura orgánica y funcional de este Organismo, y que se desempeñen en el área de auditoría médica;

Que por Decreto N° 2019/16 se estableció el importe a percibir por dicho Adicional constituyendo el importe del mismo en base a una escala equivalente al valor del bono consulta con especialidad que emite este Organismo;

Que mediante Nota N° 036/STCSS/20, obrante a fojas 02 se solicita la ampliación de la escala del Adicional en cuestión para los Auditores Profesionales según el grado de responsabilidad en sus funciones;

Que en función a los términos de la Resolución N° 2529/20, se incrementó el límite máximo del adicional a los Directores Provinciales hasta el límite de 80 bonos, Director General hasta el límite de 60 bonos, Director hasta el límite de 40 bonos y Jefe de Departamento hasta el límite de 20 bonos;

Que sin perjuicio de las competencias otorgadas por la Ley N° 3677 reglamentada por Decreto N° 1104/19, este organismo se encuentra facultado para fijar y actualizar la escala del nombrado adicional conforme lo establecen los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1591/92 y Artículo 2° del Decreto 2019/16;

Que en consecuencia corresponde que dicho Instrumento Legal sea ratificado mediante el dictado del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 5947/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 36 y vuelta y SLyT-GOB-N° 877/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución N° 2529 de fecha 02 de octubre del año 2020 y su modificatoria Resolución N° 3301 de fecha 11 de noviembre del año 2020, mediante las cuales se incremento el límite máximo para el adicional denominado "Exclusión del Sistema de Prestadores de la Caja de Servicios Sociales" complementando a lo ya dispuesto en los Decretos Nros. 2019/16 y 663/18, destinados a los profesionales del arte de curar y otras ramas auxiliares de la medicina que ocupen cargos jerárquicos dispuestos en la estructura orgánica y funcional de este Organismo, y que se desempeñen en el área de auditoría médica, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
E/C Fiscal de Estado

el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Claudio José García

**DECRETO N° 1358**

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la cerebración del acuerdo Consenso Fiscal 2020 el Gobierno de la Nación Argentina ha convocado a los señores Gobernadores y señoras Gobernadoras de las jurisdicciones provinciales a reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la suscripción del convenio citado;

Que a través del Consenso Fiscal 2020 se procura establecer compromisos comunes en materia de administración tributaria nacional; compromisos asumidos por las provincias en materia tributaria provincial, de endeudamiento responsable y procesos judiciales, determinando que el citado acuerdo producirá sus efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben a través de sus legislaturas;

Que es de interés del Gobierno de la provincia de Santa Cruz suscribir el consenso fiscal 2020;

Que el Sr. Vicegobernador de la Provincia se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representando a la Sra. Gobernadora en una serie de gestiones inherentes a sus funciones de gobierno;

Que a efectos de posibilitar la suscripción del Consenso Fiscal 2020 y agilizar los trámites administrativos resulta conveniente autorizar al señor Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz, CPN. Eugenio Salvador QUIROGA a suscribir el mismo;

Que dicho mecanismo encuentra sustento legal conforme lo establecido en el Artículo 119 incisos 13° y 18° de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 1387/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1° **AUTORIZASE**, al señor Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz, CPN Eugenio Salvador

**QUIROGA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.787.665), a suscribir el acuerdo Consenso Fiscal 2020 en representación de la Provincia, a celebrarse el día 04 de diciembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado por su Excmo. Señor Presidente de la Nación Dr. Alberto **FERNANDEZ** y los señores Gobernadores y Señoras Gobernadoras de las jurisdicciones provinciales, todo ello dentro de las facultades conferidas por las normas citadas y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 1360**

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente MTEySS N° 524.869/20, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 17/19 obra Resolución Ministerial MTEySS-N° 657/20 de fecha 30 de noviembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado en reuniones virtuales con fecha 24 de noviembre del 2020 mediante la plataforma denominada ZOOM obrante a fs. 08 entre el **MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE** representado por su titular, Doctor Claudio José **GARCIA** y los trabajadores dependientes del área Sistemas del Hospital Regional Río Gallegos y representantes de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** representado por su Secretario Gremial, señor José **NAVARRO** acompañado de dos compañeros trabajadores del sector, con la finalidad de poder arribar a un Acuerdo de Partes en el marco de la Resolución MTEySS-N° 516/20, la cual se adjunta como Anexo a la presente;

Que se acordó entre las partes que a partir del 1° de diciembre del corriente año y hasta tanto finalice la pandemia provocada por el virus SARS CoV-2, se abonara al personal que efectivamente se encuentre prestando servicios en las áreas de sistemas de los hospitales provinciales y nivel central ministerial creadas o a crearse en las respectivas estructuras orgánicas, el cien por ciento (100%) del adicional remunerativo para el personal Técnico de Informática según la tarea o función específica que cumpla en relación a sistemas de información, infraestructura tecnológica y servicios finales y transversales en los porcentajes y modalidades acordados mediante Acta N° 9 de fecha 21 de agosto del año 2018, teniendo en cuenta la especialización de los agentes en base al básico mas zona de la Categoría 17 para el personal de la Administración Pública Provincial atento a los siguientes niveles: Avanzado: ochenta por ciento (80%) del básico mas zona de la categoría 17 - Intermedio: sesenta por ciento (60%) del básico mas zona de la categoría 17 e Inicial: cuarenta por ciento (40%) del básico mas zona de la categoría 17 y el mismo podrá ser abonado a los agentes que revisten en las Leyes N° 1084 (Ex Ley N° 591), N° 1200 y/o Ley N° 1795, siendo condición sin excepción prestar servicios efectivos en el área mencionada;

Que cabe mencionar que mediante Resolución N° 516/

MTEySS/2020 de fecha 1° de octubre del corriente año, se estableció que la autoridad laboral procederá a ratificar los acuerdos de partes salariales y/o laborales presentados a tal fin de manera excepcional, ello en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la transmisión del virus SARS CoV-2;

Por ello y atento a la Resolución N° 516/MTEySS/2020 y en concordancia con los Dictámenes N° 802/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 23 y vuelta y SLyT-GOB-N° 893/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32/33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes, la Resolución Ministerial N° 657/MTEySS/20 de fecha 30 de noviembre del corriente año mediante la cual se ratificó el acuerdo concertado en fecha 24 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Salud y Ambiente representado por su titular el Dr. Claudio José **GARCIA**, los trabajadores dependientes del área Sistemas del Hospital Regional Río Gallegos y representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) representado por su Secretario Gremial Sr. José **NAVARRO**, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Teodoro S. Camino

**DECRETO N° 1361**

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-

**VISTO :**

El art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, las leyes provinciales N° 3056, N° 3652 y N° 3668, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se propicia reconocer la labor efectuada por la Mesa por las Huelgas Patagónicas integrada por representantes de distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz que fuera conformada el día 17 de abril de 2018;

Que dicho trabajo se enmarca en los tratados de derechos humanos contemplados en el art. 75 inc. 22 de la Constitución de la Nación Argentina que consagran el derecho a la memoria, la verdad y justicia, como así también la promoción y difusión de los derechos fundamentales de las personas;

Que los organismos internacionales de derechos humanos destacan la importancia del establecimiento de la verdad como derecho, y recomiendan la creación de comisiones y órganos de investigación cuya tarea sea el esclarecimiento de los hechos que constituyen violaciones a los derechos fundamentales, aplicable a los familiares de las víctimas y a la sociedad en general, como lucha contra la impunidad;

Que en ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha conceptualizado a la verdad como un recurso directo en sí mismo, y que para garantizar los derechos del futuro, la sociedad debe aprender de los abusos cometidos en el pasado;

Que el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la necesidad de fomentar la cooperación para el desarrollo científico y cultural, y adoptar medidas efectivas para la conservación y difusión de la cultura;

Que en ese aspecto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz promueve la investigación de los hechos sucedidos en los años 1920 y 1921 como así proceder a acciones de reparación y justicia histórica;

Que así se sancionaron las leyes provinciales N° 3652 y N° 3668 que propician el continuo desarrollo de acciones que contribuyan a la difusión y mejoramiento de los sitios de la memoria que se encuentran en nuestra provincia, el establecimiento de un feriado provincial en conmemoración a los obreros fallecidos y la señalización de los cenotafios y circuitos urbanos y rurales;

Que la Mesa por las Huelgas Patagónicas tiene como objetivos lograr producción gráfica, audiovisual, escrita, artística entre otras, acorde a los fines trazados; la inauguración de museos; la capacitación y formación histórica con el objeto de concientizar con perspectiva de derechos humanos; la inclusión de la temática en los planes de estudio educativos, en los niveles primarios, secundarios, superiores y universitarios; la señalización de los sitios de la memoria; la consolidación de circuitos urbanos y rurales; e instar a la legislación provincial sobre la temática y otras acciones públicas y colectivas que sirvan de apoyo;

Que en suma, resulta adecuado reconocer el funcionamiento ya estatuido de la Mesa por las Huelgas Patagónicas, y brindar la colaboración necesaria de los objetivos propuestos, en base a la investigación y los trabajos de campo que se encuentran en ejecución y disponer que la misma será coordinada conjuntamente por la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz y a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello, y atento al dictamen SLyT-GOB-N° 900/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONÓCESE** la labor efectuada por la Mesa por las Huelgas Patagónicas que se desempeña como un espacio multidisciplinario asesorando y proponiendo acciones tendientes a revalorizar el acervo histórico-cultural de los acontecimientos suscitados en la provincia de Santa Cruz, en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que la Mesa por las Huelgas Patagónicas será coordinada conjuntamente por la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- **DISPÓNESE** que las Secretarías mencionadas en el artículo precedente dictarán las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Mesa y los reglamentos internos que la regulen.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) y al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

**DECRETO N° 1364**

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente CSS-N° 275.546/20, Decreto N° 2050/16; 1291/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado de conformidad al Anexo IX que forma parte del citado instrumento legal;

Que la norma aludida estableció que el personal de gabinete comprende a aquellas personas que desempeñen sus tareas en relación directa con las autoridades indicadas anteriormente, de manera de posibilitar la realización de estudios de asesoramiento, asistencia administrativa y tareas específicas que se les encomiende;

Que mediante Decreto N° 1291 de fecha 11 de noviembre de 2020 se incluyó al Gabinete de Asesores creado por el Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 y por el lapso de seis (6) meses prorrogables por igual periodo, al Interventor de la Caja de Servicios Sociales y/o eventualmente su Presidente de conformidad al nivel y equivalencia establecido en el Decreto N° 0456/18;

Que el dispositivo aludido en última instancia establece además que los Vocales y/o Gerentes del Organismo revisten el nivel de Subsecretarios;

Que se debe tener presente la labor que se desarrolla en la Obra Social Provincial resultando prioritario mejo-

rar las condiciones que contribuyan a la productividad, responsabilidad, compromiso y proactividad del recurso humano;

Que en función de ello, resulta pertinente modificar el Decreto N° 1291/20 correspondiendo excluir al Presidente del Organismo e incluir en el Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 a los señores Gerentes, ello hasta tanto se normalice el funcionamiento de la Obra Social provincial de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3677 que dispuso la reestructuración normativa de la Caja de Servicios Sociales;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1386/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** el artículo 1° del Decreto N° 1291/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- **INCLÚYASE** a partir del día de la fecha al Gabinete de Asesores creado por el artículo 4° del Decreto N° 2050/16 al Interventor de la Caja de Servicios Sociales y a los señores Gerentes del Organismo de conformidad al nivel y equivalencia establecida en el Decreto N° 456/18, por el término de seis (6) meses, prorrogables por igual periodo en caso de resultar necesario”.-

Artículo 2°.- **MODIFÍCASE** el artículo 2° del Decreto N° 1291/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los fines previstos en el Anexo IX del Decreto N° 2050/16 que el Interventor y los Gerentes de la Caja de Servicios Sociales dispondrán de la misma cantidad de Unidades Retributivas dispuestas para los Secretarios de Estado y Subsecretarios respectivamente”.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Claudio José García

**DECRETO N° 0278**

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2021.-

**VISTO :**

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 4/21; Decreto N° 001/21; DNU N° 67/21; Decreto N° 136/21; DNU N° 125/21; Decreto N° 221/21, Decreto N° 248/21, DNU N° 168/21, Expte. N° 114.928/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado provincial adhirió a diversas normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto Provincial N° 221/21 hasta el 12 de marzo inclusive del corriente año, conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

Que el dispositivo señalado, estableció que todas las localidades que integran el territorio provincial quedarán alcanzadas por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según lo dispuesto en el Título I de dicho instrumento;

Que en ese contexto, se dispuso la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de protocolos dictados en su oportunidad;

Que la búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia han sido sólo una parte de los dispositivos y estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que por otro lado, continúan en vigencia planes y programas destinados a empleadores y trabajadores de las diferentes ramas o actividades del sector comercial y turístico, implementados con la finalidad de mitigar el impacto de la pandemia sobre aquellos sectores y el ingreso de las familias;

Que mediante Decreto Provincial N° 248/21, confor-

me las facultades delegadas por el artículo 2 de la Ley N° 3693, se prorrogó a partir del 10 de marzo del 2021, por el término de ciento ochenta (180) días, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto N° 273/20;

Que del reporte epidemiológico elaborado por el Ministerio de Salud y Ambiente de fecha 11 de marzo del corriente año, surge que todas las localidades presentan casos activos, con mayor transmisibilidad las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, y un brote de reciente comienzo en la localidad de Tres Lagos, detectándose además un leve aumento en la localidad de Río Gallegos en relación a los días previos, por lo que se verifica una disímil situación en cuanto a la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud provincial;

Que en fecha 12 de marzo de 2021, el Estado Nacional dictó el DNU N° 168/21 del cual surge que del análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas, se entiende que continúan conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente;

Que en función de ello se debe continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo a las particularidades de cada localidad y a la dinámica de la epidemia;

Que en virtud de lo expuesto, todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz quedan alcanzados por las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 12 de marzo hasta el 09 de abril de 2021 inclusive;

Que a esos fines el sistema de salud debe continuar en alerta para la detección temprana de casos y los sistemas de atención primaria reforzar las estrategias para lograr un mejor rastreo de contactos estrechos;

Que es oportuno destacar, que sin perjuicio que la provincia ha comenzado con el proceso de inoculación de vacunas en forma paulatina - de conformidad al orden de prioridad de los grupos de población establecido en el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19-, se debe insistir en apelar a la responsabilidad tanto individual como colectiva en lo que a pautas de conducta e higiene se refiere, uso obligatorio de tapabocas, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos;

Que en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del DNU N° 168/21, y prorrogar en todo sus términos las medidas establecidas en el Decreto Provincial N° 221/21 conforme los lineamientos que allí se indican;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 205/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHERIR** en lo que resulte aplicable en la jurisdicción provincial a los términos y condiciones del DNU N° 168 de fecha 12 de marzo de 2021, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 09 de abril del corriente año.-

Artículo 2°.- **PRORROGÁSE** en todos sus términos, el Decreto Provincial N° 221/21 hasta el día 09 de abril del corriente año.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** la continuidad y vigencia de las habilitaciones y permisos instrumentados por la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de las facultades delegadas oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 13 de marzo de 2021.-

Artículo 5°.- **DERÓGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PÁSE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Claudio José García -  
Sr. Leonardo Darío Álvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1357

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2020.-  
Expediente CSS-N° 272.849/20.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 1241/20 de fecha 28 de octubre del año 2020, **donde dice:** "... Categoría: 21 ...", **deberá considerarse:** "... Categoría: 11 ...".

### DECRETO N° 1359

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 335.181/2020.-

**AUTORIZÁSE** a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Gestión de Recursos Humanos, señora Daiana Gisell **RENTESES ZUÑIGA** (D.N.I. N° 38.061.859), en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a partir del día 1° de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.-

**FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultada a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 1362

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.113/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a favor de varios profesionales que se detallan en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependientes de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital Río Gallegos), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los profesionales mencionados en el ANEXO I que se incorporan al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

### DECRETO N° 1363

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.219/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento "B" - Grado II, Lucía Victoria **SARMIENTO** (D.N.I. N° 32.406.995), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151, (Hospital de Las Heras), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

### DECRETO N° 1365

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.213/20.-

**AUTORIZÁSE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sofía Alejandra **ANAQUIN** (D.N.I. N° 39.884.247), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

### DECRETO N° 1366

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.188/20.-

**AUTORIZÁSE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Jorge Dante **ORREGO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.949.512), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Distrital de Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

### DECRETO N° 1367

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.247/20.-

**AUTORIZÁSE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Adrian Esteban **GONZALEZ** (Clase 1995 - D.N.I. N° 39.751.644), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Distrital de Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital Distrital de Puerto San Julián), a partir del día de la fecha y hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario

del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1368

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.236/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nadia Andrea **DELFIN** (D.N.I.N° 28.333.058), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Caleta Olivia) a partir del día de la fecha y hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento “D” - Grado I - Régimen Horario: 44 horas semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.

#### DECRETO N° 1369

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.183/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Julio Cesar **GAUNA** (Clase 1975 - D.N.I.N° 24.661.484), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1370

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.229/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y

Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Talia Magali **CASTELLON** (D.N.I.N° 43.453.598), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1371

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.227/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con varios profesionales, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 145 (Hospital Cmte. Luis Piedra Buena), a partir del día de la fecha y hasta que finalice Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que las contrataciones efectuada en el Artículo 1º no deberán superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1372

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.192/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios de la señora Yohana Gladys del Valle **CARO** (D.N.I.N° 37.743.768), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos) a partir del día de la fecha y hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativa, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1373

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.215/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Rocío Belén **AGUIRRE** (D.N.I N° 38.314.707), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos) a partir del día de la fecha y hasta que finalice Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 18 – Agrupamiento: “B” – Grado: I - Régimen Horario: 35 horas semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1374

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.230/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con varios profesionales, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública, para cumplir funciones en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice Estado de Emergencia Sanitaria.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que las contrataciones efectuada en el Artículo 1º no deberán superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1375

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.173/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con varios profesionales, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes N° 1200 “ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta que finalice el Estado de

Emergencia Sanitaria.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que las contrataciones efectuadas en el Artículo 1º no deberán superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1376

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.182/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Miriam Rosana **CARABALLO** (D.N.I N° 27.356.338), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Seccional de Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1377

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.105/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Valquiria Belén **MANQUILLAN VERA** (D.N.I N° 34.295.025), para cumplir funciones como Licenciada en Gestión Ambiental en la Dirección de Higiene y Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a partir del día 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "Profesional", bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 1378

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.214/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Viviana Paola **OJEDA** (D.N.I N° 32.004.550), para cumplir funciones como Administrativa en el Nivel Central dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "Administrativo", bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las nor-

mas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 1379

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.189/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Emmanuel **PARRA VELASQUEZ** (Clase 1996 - D.N.I N° 39.705.645), para cumplir funciones como Administrativo, en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, conforme a las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 1380

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 979.216/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Esther **MARTINEZ** (D.N.I N° 32.743.892), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos) a partir del día de la fecha y hasta que finalice Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 horas semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS H.D. I.D.U.V.

#### RESOLUCION N° 1079

RIO GALLEGOS, 16 de Julio 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.488/79/2020.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17º - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo

18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 18, correspondiente a la Obra: "PLAN 88 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR XIV AVENIDA PERÓN FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", cuyos titulares fueran el señor Ángel Rubén MEDERO (DNI N° 20.434.191) y la señora Pamela Natalia SANDOVAL (DNI N° 34.702.002).

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Ángel Rubén MEDERO (DNI N° 20.434.191), la señora Pamela Natalia SANDOVAL (DNI N° 34.702.002) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Ángel Rubén MEDERO (DNI N° 20.434.191) y la señora Pamela Natalia SANDOVAL (DNI N° 34.702.002), en el domicilio sito en calle Pionero González N° 627, Casa N° 18 del Plan 88 Viviendas e Infraestructura Sector XIV Avenida Perón Federal I en Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

#### RESOLUCION N° 1168

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-  
Expediente IDUV N° 026.746/118/2018.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0090 de fecha 29 de octubre de 1986, a favor de la señora Mabel Albertina BARRIENTOS (DNI N° 16.671.308), sobre el inmueble identificado como Escalera N° 35 - Departamento "G" correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".

AUTORIZAR el cambio de vivienda de la señora Mabel Albertina BARRIENTOS (DNI N° 16.671.308), desde el inmueble identificado como Escalera N° 35 - Departamento "G" correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", al inmueble identificado como Casa N° 64, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 64, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Mabel Albertina BARRIENTOS (DNI N° 16.671.308), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de septiembre de 1963 y de estado civil divorciada.

DEJAR ESTABLECIDO que los montos abonados por la señora Mabel Albertina BARRIENTOS (DNI N° 16.671.308), en concepto de pagos de las cuotas de amortización de la vivienda identificada como Escalera N° 35 - Departamento "G" correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", al mes de diciembre de 2018, ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.061,79).-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, indicada en el Artículo 3º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 413.368,43), quedando un saldo total de deuda al mes de diciembre de 2018, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 405.306,64), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Las Margaritas – Casa N° 64 (B° Kalfu Aike) del Plan 132 Viviendas Fo.Na.Vi. en Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, y a la Delegación IDUV, con asiento en la misma Localidad, para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCION N° 1169

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto 2020.-  
Expediente IDUV N° 047.496/123/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 69 de fecha 24 de octubre de 2019, pasada ante Escribana María de los Milagros MANUCCI, Titular del Registro Notarial N° 58 de la localidad de Puerto Santa Cruz, por la cual el señor Diego Francisco GAL (DNI N° 24.799.594) cede, renuncia y transfiere a favor de la señora Sandra Marcela PEREYRA (DNI N° 21.361.958) todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 27 de la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 27, correspondiente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ”, a favor de la señora Sandra Marcela PEREYRA (DNI N° 21.361.958), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de marzo de 1970 y de estado civil divorciada.

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 151.624,11).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Jujuy N° 443 – Casa N° 27, del Plan 64 Viviendas Federal I en Puerto Santa Cruz.-

#### RESOLUCION N° 1170

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-  
Expediente IDUV N° 041.650/92/2001.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 60, correspondiente a la Obra: “PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Magdalena CORIA (DNI N° 12.174.642), de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de enero de 1956 y de estado civil divorciada.

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.694.137,21), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Sofia Cepemic - Casa N° 60 del Plan 160 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCION N° 1171

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-  
Expediente IDUV N° 052.231/07/2020.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 42 – Manzana 5102 – Parcela 009 de la Obra: “PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO”, cuyo titular fuera el señor José Luis SALVA (DNI N° 17.185.114).

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor José Luis SALVA (DNI N° 17.185.114) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor José Luis SALVA (DNI N° 17.185.114), en el domicilio sito en calle Yrigoyen N° 1779 - Casa N° 42 - Manzana 5102 - Parcela 009 - Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros - de la localidad de Pico Truncado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 1172

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-  
Expediente IDUV N° 052.231/06/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 26 – Manzana 4000 – Parcela 003 de la Obra: “PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO”, cuyo titular fuera la señora Judith Antonella CAYUN (DNI N° 36.051.408).

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Judith Antonella CAYUN (DNI N° 36.051.408) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Judith Antonella CAYUN (DNI N° 36.051.408), en el domicilio sito en calle Roca N° 1684 - Casa N° 26 - Manzana 4000 - Parcela 003 - Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros - de la localidad de Pico Truncado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 1173

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-  
Expediente IDUV N° 052.488/47/2019.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor Diego Alejandro CHAILE (DNI N° 33.506.871) y la

señora Romina Gabriela MAZA (DNI N° 36.693.383), sobre la adjudicación en venta de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: “PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA” (RENGLÓN N° 1), y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0240 de fecha 11 de abril de 2016.

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta, a favor del señor Diego Alejandro CHAILE (DNI N° 33.506.871) en condominio con la señora Romina Gabriela MAZA (DNI N° 36.693.383), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0240 de fecha 11 de abril de 2016.

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Diego Alejandro CHAILE (DNI N° 33.506.871), la señora Romina Gabriela MAZA (DNI N° 36.693.383) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, los términos de la presente Resolución a los señores Diego Alejandro CHAILE y Romina Gabriela MAZA.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 1174

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2020.-  
Expediente IDUV N° 014.405/828/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO del INTERLOCUTORIO, de fecha 15 de septiembre de 1998, en autos caratulados: “MARQUEZ JOSÉ RAÚL S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO” – Expediente N° M-16.895/98, donde se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del señor José Raúl MARQUEZ (DNI N° 13.582.725), le suceden como herederos sus hijos; Edgardo Raúl MARQUEZ, Nadia Soledad MARQUEZ, Luis Norberto MARQUEZ y Ángel Ignacio MARQUEZ, sin perjuicio de terceros y de los derechos que la Ley le acuerda a la cónyuge supérstite; Zenovia Isabel ROMERO (DNI N° 17.049.335), la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 182 de fecha 06 de diciembre de 2018, pasada ante Escribana Rosalía del Valle VILLANUEVA, titular del Registro Notarial N° 49 de la localidad de Río Gallegos, por la cual, el señor Edgardo Raúl MARQUEZ (DNI N° 32.337.947), Nadia Soledad MARQUEZ (DNI N° 29.754.443), Luis Norberto MARQUEZ (DNI N° 34.715.381) y Ángel Ignacio MARQUEZ (DNI N° 37.664.781), resuelven ceder, gratuitamente, todas las acciones, derechos y obligaciones que tienen y les corresponden, respecto del 50% indiviso del inmueble identificado como Acceso 08 - Piso 1° - Departamento “A” correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Zenovia Isabel ROMERO (DNI N° 17.049.335), aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO II de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 08 – Piso 1° - Departamento “A” correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Zenovia Isabel ROMERO (DNI N° 17.049.335), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de octubre de 1964 y de estado civil viuda.

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-001090, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 3° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 36.210,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Zenovia Isabel ROMERO (DNI N° 17.049.335).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Tres Lagos N° 638 - Acceso 08 – Piso 1° - Departamento “A” del Plan 225 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

## DISPOSICIONES S.E.M.

### DISPOSICION N° 004

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 438.731/TCE/18, caratulado: **TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**, donde se tramita un Permiso de Cateo, denominado: **"PAMPA LOS DOMOS"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 060/20, dictada el día 10 de Marzo de 2020, cuyo vencimiento operó el día 15 de Diciembre de 2020.-

Que por Disposición N° 001 de fecha 1° de Febrero de 2021 y según lo establecido en el Artículo 2° "... Para el caso de los vencimientos del plazo del otorgamiento de cateo, se confeccionara el instrumento de caducidad correspondiente concediendo un plazo perentorio de excepción de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación para acreditar el informe técnico final del cateo".-

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por CADUCO el Permiso de Cateo que la empresa TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L., tramita por expediente N° 438.731/TCE/18 denominado: **"PAMPA LOS DOMOS"**.-

**Artículo 2°.-:** NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido procedase a lo establecido en el artículo siguiente.-

**Artículo 3°.-:** PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días hábiles.-

**Artículo 4°.-:** TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO, de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, de la última publicación, cualquiera fuera, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero, a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área. Cumplido los plazos legales procedase a liberar el área pertinente en el Catastro Minero.-

**Artículo 5°.-:** DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**Artículo 6°.-:** NOTIFÍQUESE al interesado que deberá presentar la información y documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente (Disp. N° 001/21), bajo pena de una multa igual al doble del canon abonado (art. 30° C.M.).-

**Artículo 7°.-:** REGISTRESE, protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), anótese por marginal en la Disposición N° 060/20, cumplido, ARCHIVESE.-

**GERARDO TERRAZ**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinticuatro de Febrero del año dos mil veintiuno bajo el número cuatro y protocolizado a la fecha a los folios número siete y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. CLARA CECILIA LLUIS**  
Escribana Delegada  
Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 005

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 403.893/MA/07, caratulado: **AUSTRALIS S.A.**, donde se tramita un Permiso de Cateo, denominado: **"LA CURVA II"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 094/17, dictada el día 15 de Junio de 2017, cuyo vencimiento operó el día 19 de Julio de 2020.-

Que por Disposición N° 001 de fecha 1° de Febrero de 2021 y según lo establecido en el Artículo 2° "... Para el caso de los vencimientos del plazo del otorgamiento de cateo, se confeccionará el instrumento de caducidad correspondiente concediendo un plazo perentorio de excepción de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación para acreditar el informe técnico final del cateo".-

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por CADUCO el Permiso de Cateo que la empresa AUSTRALIS S.A., tramita por expediente N° 403.893/MA/07 denominado: **"LA CURVA II"**.-

**Artículo 2°.-:** NOTIFÍQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido procedase a lo establecido en el artículo siguiente.-

**Artículo 3°.-:** PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días hábiles.-

**Artículo 4°.-:** TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO, de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, de la última publicación, cualquiera fuera, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero, a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área. Cumplido los plazos legales procedase a liberar el área pertinente en el Catastro Minero.-

**Artículo 5°.-:** DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**Artículo 6°.-:** NOTIFÍQUESE al interesado que deberá presentar la información y documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente (Disp. N° 001/21), bajo pena de una multa igual al doble del canon abonado (art. 30° C.M.).-

**Artículo 7°.-:** REGISTRESE, protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), anótese por marginal en la Disposición N° 094/17, cumplido, ARCHIVESE.-

**GERARDO TERRAZ**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinticuatro de Febrero del año dos mil veintiuno bajo el número cinco y protocolizado a la fecha a los folios número nueve y diez del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. CLARA CECILIA LLUIS**  
Escribana Delegada  
Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO N° 01/21

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardozo, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **"GOMEZ DAGOVERTO FEDERICO S/Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° 2881/20, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: "LAS HERAS, 08/10/2020.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de GOMEZ DAGOVERTO FEDERICO, citándose a herederos y acreedores de los acusantes por el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial (...) Fdo. DR. GUILLERMO P. GHIO. JUEZ.-

LAS HERAS, Febrero de 2021.-

**MARCELO J. RAMOS**  
Defensor Público Ofi. Subrogante  
Perito Moreno

P-1

### EDICTO N° /21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **"SASTRE JORGE LEOPOLDO S/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 2857/20**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: "LAS HERAS, 08/10/2020.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de SASTRE JORGE LEOPOLDO, citándose a herederos y acreedores de los causante por el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art.683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO P. GHIO - JUEZ.-

LAS HERAS, de Febrero de 2021.-

**MARCELO J. RAMOS**  
Defensor Público Ofi. Subrogante  
Perito Moreno

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **RAUL HECTOR LLOREDA, DNI N° M7.813.873** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"LLOREDA RAUL HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE.N° LL-0992/18)**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 02 de Diciembre de 2020.-

**SILVINA A. RIMOLO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO JUDICIAL N° 1/21

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia n°1, a cargo de la Dr. Leonardo P. Cimini -Juez Subrogante-, Secretaría N°1 a mi cargo, circunscripción judicial de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero S/N, B° Industrial Ex-Hotel de Funcionarios de Y.P.F., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ VALERIA NATALIA, DNI N° 26.853.790**, para que dentro de Treinta (30) Días, así lo acrediten en autos caratulados: **"LOPEZ VALERIA NATALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N° 20687/20"**. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 22 de Febrero de 2021.

**Dr. LEONARDO P. CIMINI**  
Juez Subrogante  
**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **ESTELA LOAIZA DNI N° 4.453.773** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"LOAIZA ESTELA S/SUCESION AB-INTESTATO"(EXPTE. N° L-12992/20) -**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 25 de Febrero de 2021.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA DEL TRANSITO SOTO URIBE, DNI N° 92.441.097, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: "SOTO URIBE ELENA DEL TRANSITO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"; Expte. N° 20134/20.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2021.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analia Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. Oscar Raúl Barrionuevo, DNI N° 3.457.757, y de la Sra. Nilda del Valle Yacante, DNI N° 2.272.409, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "BARRIONUEVO OSCAR RAUL Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 37721/20"- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de Septiembre de 2020.-

**CARINA REGENSBURGER**

Abogada

MPT° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC; Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita, emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora MARIA AMANDA ANTIGUAI CARDENAS (D.N.I. N° 18.691.408 en autos caratulados: "ANTIGUAI CARDENAS, MARIA AMANDA S/ SUCESION AB - INTESTATO", Expte. N° 26.977/16, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "TIEMPO SUR".

RIO GALLEGOS, de Febrero de 2021.-

**FERLA MARIA VIRGINIA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramon, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se notifica la

SENTENCIA dictada en los autos "OYARZO RUBEN ENRIQUE Y OTROS C/RICARDO J. INFANTE S.A. S/LABORAL" Expte. N° 26.496/16, la que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 08 de Mayo de 2019.- ...FALLO: 1) HACER LUGAR en todas sus partes a la demanda incoada por los Sres. Rubén Enrique OYARZO (DNI 29.825.451), Gustavo Enrique MIRANDA (DNI 28.748.642), Carlos Alejandro AVENDAÑO (DNI 18.338.560), Héctor Rolando GONZALEZ (DNI 21.919.843), Miguel Angel MORALES (DNI 20.921.196), César Eduardo DELONGO (DNI 30.463.134), y Sebastián Alberto FUENTES (DNI 32.236.242) contra Ricardo J. Infante S.A. y, por consiguiente, condenar a esta última a pagar a cada uno de los integrantes de la parte actora el sueldo anual complementario correspondiente a la segunda cuota del año 2015, sueldo mensual parcial (diez -10- días) del mes de Enero/2016 y sueldos mensuales completos correspondientes a los meses de Abril y Mayo/2016 así como la liquidación final por despido en virtud del artículo 245 de la Ley 20.744 (preaviso, sac proporcional, vacaciones no gozadas proporcional, sac proporcional de vacaciones no gozadas y antigüedad), con más los intereses que deberán ser computados en la forma prevista en los considerandos desde la fecha de mora (01/06/2016) y hasta su efectivo pago. 2) CONDENAR a la demandada Ricardo J. Infante S.A., al pago de los costos y costas de la presente acción (art. 68 CPCyC por remisión art. 121 Ley 1444). 3) REGULAR los honorarios de los Dres. Bernardino Zaffrani y Nora Galindo, como apoderado y patrocinante de la parte actora gananciosa en (14%). 4) REGSTRESE, notifíquese y fecho y firme que se encuentre archívese. Fdo: Marcelo H. Bersanelli JUEZ" y "Río Gallegos 26 de Marzo de 2020.- ... notifíquese por edictos la parte la parte pertinente de la sentencia ... a la parte demandada RICARDO J. INFANTE S.A., a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (conf. Art. 146, 147 y 210 inc. 2° del C.P.C.C.) ...- Fdo: Marcelo H. Bersanelli. JUEZ.-"

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, de Marzo de 2021.-

**RAMON JULIANA YESICA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683. del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de los Sres. MANSILLA HASELBACH OSVALDO SEGUNDO NELSON, DNI 18.731.548 y MILLACAHUIN CADIN ORIANA DEL CARMEN, DNI 92.271.473, en autos caratulados "MANSILLA HASELBACH OSVALDO SEGUNDO NELSON y MILLACAHUIN CADIN ORIANA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 20.952/20. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

"El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. Lerner Miguel Ángel DNI 4.644.679 y Dora Elsa Sattler, D.N.I. N° 4.627.770 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "SATTLER ELSA Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" 37746/20.- Publíquese edictos por el término de tres días

en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 17 de Febrero de 2021".-

**RUHAY EDUARDO ADRIAN**

Abogado

T° V F° 168 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Herrera Laura Elizabeth titular del D.N.I.N° 24.928.977, autos: "Herrera, Laura Elizabeth s/sucesion Ab-Intestato. Expte. N° 20.806/20 Pico Truncado, Santa Cruz, de 2021.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz, de Marzo de 2021.-

**VICTOR V. MARTENSEN**

Abogado

T.V. F°147 T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, del Sr. Galvani Carlos Eduardo, titular del D.N.I N° 6.819.793, y Sra. Alicia Irene Campos, titular del D.N.I. N° 10.569.246, en autos: "Galvani, Carlos Eduardo y Otra s/sucesion Ab-Intestato. Expte. N° 2080/20".

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, de Marzo de 2021.-

**VICTOR V. MARTENSEN**

Abogado

T.V. F° 147 T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. Del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Amandina Hernandez Ascencio, titular del D.N.I N° 93.307.040 en autos: "HERNANDEZ ASCENCIO AMANDINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 15737/16.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz, de Marzo de 2021.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**

Abogado

T°57 - F° 116 - C.F.A.C.R.

T°II - F° 173 - S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-2

**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. FRESIA SILVA GODOY DNI 5.906.823, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "SILVA GODOY FRESIA S/ SUCESION AB



**INTESTATO” Expte. N°19878/19**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)- Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 2 de Diciembre de 2020.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy, Casa 3- cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BARBERO JORGE EDUARDO Y BASSI ALICIA EDITH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 19.639/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BARBERO JORGE EDUARDO, DNI: 8.278.934 y BASSI, ALICIA EDITH, DNI: 10.574.063, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

### EDICTO N° 006/21 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.651 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.707.070,00 Y: 2.414.750,00 B.X: 4.707.070,00 Y: 2.417.100,00 C.X: 4.703.000,00 Y: 2.417.100,00 D.X: 4.703.000,00 Y: 2.412.750,00 E.X: 4.706.475,00 Y: 2.412.750,00 F.X: 4.706.475,00 Y: 2.414.750,00.** - Se encuentra dentro de los **LOTES N° 2-3, FRACCIÓN: “B”, COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: “LAS LAJAS”, “LA CAÑADA” y “SIERRA MORENA”**.- Se tramita bajo Expediente N° 411.135/RMB/04, denominación: **“SASCHA VI”**.- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. CLARA CECILIA LLUIS**

Escribana Delegada

Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Marcelo Hugo Bersaneli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez 113 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del SR. JUAN SALOMON BAUDANO DNI 8.136.651, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“BAUDANO JUAN SALOMON S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 29627/2020 (Art 683 del C.P.C y C)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.

RÍO GALLEGOS, 23 de Febrero del 2021.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Marcelo Bersaneli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Carlos Alvarez, DNI N° 7.331.988 en autos caratulados: **“ALVAREZ CARLOS S/ SUCESION EXPTE. N° 28589/19**. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente se transcribe y dice: Río Gallegos, 14 de noviembre de 2019... publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad” Fdo. Marcelo Bersaneli - Juez -

RÍO GALLEGOS, Marzo de 2021.-

**RAMON JULIANA YESICA**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersaneli, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“CANEVAROLO DANTE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 28884/2021** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Dante Omar CANEVAROLO (DNI N° 11.120.333) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-

**RAMON JULIANA YESICA**

Secretaria

P-3

### EDICTO N° 50/19

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en calle Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados **“CONDORI, CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° C-7028/17”**., **Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Carlos Alberto Condori DNI N° 24.514.550, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.

RÍO TURBIO: 14 de Noviembre de 2019.-

**CLAUDIA SUSANA AMAYA**

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

### EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matias Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROJAS LUIS OMAR D.N.I. N° 12.649.602**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROJAS LUIS OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 37655/20**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 17 de Septiembre de 2020”.-

**RAMIRO ESTEBAN CASTILLO**

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII F° 92

C.S.J.N. T° 58 F° 420

P-3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa 03 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA a los herederos y acreedores del Sr. EDUARDO BASILIO Riestra – D.N.I. N° 7.323.337, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en este juicio caratulado: **“RIESTRA EDUARDO BASILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 20.092/2020)**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2021.

**JAVIER OSVALDO MORALES**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARCELO GABRIEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 20.212.693**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“DOMINGUEZ MARCELO GABRIEL S/ SUCESION AB INSTESTATO”**. **EXPTE. N° 37728/20**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. **CALETA OLIVIA, de de 2020.**

**MERA DOMINGUEZ LAUTARO**

Abogado

Tomo II Folio 110 S.T.J.S.C.

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de las obras **“Perforación de Pozo Ea. Agua Fresca-37 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 del mes de marzo.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Ea. Agua Fresca-38 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 del mes de marzo.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca-66, Ea. Agua Fresca-67. Ea. Agua Fresca-68, Ea. Agua Fresca-69 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 del mes de marzo.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos El Cerrito Oeste S-3, El Cerrito Oeste S-5, El Cerrito Oeste S-6, El Cerrito Oeste S-10, El Cerrito Oeste S-11 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 del mes de marzo.

P-2

AVISO DE LEY –19550-

El Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO, Tomo VI Folio 43 T.S.J.S.C., informa que conforme se desprende del Instrumento Privado suscripto por ante Escribano Público en Escritura Pública N° 127, se procedió a ceder una cuota parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **“LOG SERVICE AUSTRAL”**, por lo que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, cuya cláusula en la parte pertinente quedó redactada en los siguientes términos: **“Que doña Karina Haydee TASCÓN es titular de una (1) cuota social que representa pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) de capital social, la cual CEDE Y TRANSFIERE a TITULO ONEROSO a favor de don Nicolás Alberto DIAZ, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponde en la mencionada sociedad, por el precio total y convenido de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) que fueron entregados antes de ahora. Que en consecuencia coloca al cesionario en el mismo grado y prelación que le correspondía en la sociedad”**.

Publíquese edicto por UN (1) DIA por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO  
Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut  
Tomo VI – folio 43 - T.S.J.C.  
Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.  
ABOGADO

P-1

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura del 18/11/2020 autorizada por escribana Gladis Bustos al n° 191, folio 404, Registro 46 a su cargo, en relación a la sociedad denominada **“EXTREMO RENT a CAR S.A.”** se protocolizó el acta de asamblea número 14 donde se decide el cambio de domicilio y jurisdicción de la sociedad, quedando modificado el ar-

tículo primero del Estatuto social de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO: La sociedad denominada “EXTREMO RENT a CAR S.A.” fija su domicilio legal en la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, en Avenida del Libertador 687, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país.-**

GLADIS BUSTOS

Escribana  
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 109, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 10 días del mes de marzo de 2021, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial número 42, se constituyó la sociedad: **“V.L.A. HEALTHY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Cristian Andrés VILLALBA, argentino, de 47 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Belgrano N° 487 de la ciudad de Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, DNI N° 23.626.005, CUIL 20-23626005-5; Iestyn David LLEWELLYN, argentino, de 39 años de edad, soltero, médico, domiciliado en Daniel Cameron N° 1025, 02, de la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, DNI N° 29.103.042, CUIL 20-29103042-5; y Eduardo Alejandro AGUILAR, argentino, de 39 años de edad, divorciado, abogado, domiciliado en Las Piedras N° 1239, 5° D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, DNI N° 28.998.835, CUIL 20-28998835-2. **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: **SALUD:** a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención, asistencia, cuidado y curación de enfermos y/o internados, brindando las prestaciones asistenciales que comprenderán las especialidades médicas y sus auxiliares médicas y sus auxiliares y cualquier servicio vinculado con la salud física y mental de las personas. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con el arte de curar; b) Realización de todo tipo de estudios, tratamientos e investigaciones científicas y/o tecnológicas, que tengan por fin el análisis y progreso de la ciencia médica, servicio de radiodiagnóstico, imágenes, tomografías, mamografías, ecografías, resonancias, análisis clínicos y de bacteriológico, medicina nuclear, pudiendo realizar las que en el futuro las reemplacen; c) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, equipamiento, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; d) Prestaciones en medicina laboral, exámenes pre-ocupacionales, post-ocupacionales, controles de ausentismo, asesoramiento preventivo de enfermedades profesionales; e) Atención de consultorios externos, alquiler de muebles e inmuebles con equipamiento médico, para la provisión de consultorios externos; f) Asesoramiento a entidades públicas o privadas en la implementación de planes de salud, medicina preventiva y curativa; pericias médicas, auditorías médica; asistencia minera en todos sus aspectos y en toda clase de exploración y/o explotación. g) Capacitación y docencia en temas relacionados a la salud humana, diagnósticos por imágenes y promover eventos, cursos, congresos pertinentes a la actividad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. **3.- Domicilio:** Malaspina N° 178, Río Gallegos **4.- Capital Social:** \$ 200.000,00. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Administración y representación:**

La administración de la sociedad estará a cargo de Cristian Andrés Villalba y Iestyn David Llewellyn, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas obliga a la sociedad durante su plazo de vigencia. **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/07 de cada año.-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO  
LA SERVICIOS SAS

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Acciones Simplificadas **“LA SERVICIOS SAS”**, por Escritura Pública número treinta y nueve otorgada en Pico Truncado con fecha 18 de febrero de 2021. **SOCIOS:** Luis Alberto SALAZAR, argentino, nacido el 23/09/1951, D.N.I. 8.526.661, CUIL 20-08526661-7, casado 1ras nupcias con Silvia Norma Avalos, empresario, domiciliado en B° Malvinas casa 17 Pico Truncado; Juan Alexis TOLEDO, argentino, nacido el 06/01/1987, DNI 32.537.548, CUIL 20-32537548-6, soltero, empresario, domiciliado en calle s/n entre Belgrano y San Martín 164 de esta localidad y Laura Daniela SALAZAR, argentina, nacida el 11-04-1985, D.N.I. 31.148.862, CUIT 27-31148862-2, soltera, empresaria, domiciliada en calle s/n entre Belgrano y San Martín N° 164 Pico Truncado. **SEDE SOCIAL:** Barrio Malvinas casa número 17 de la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz. **PLAZO DE DURACION:** veinticinco años. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios en la actividad petrolera, servicios de saneamiento, limpieza, recuperación, mantenimiento de playas de tanque. La provisión de materiales y/o mano de obra para cualquier otro servicio vinculado o relacionado con la actividad petrolera. b) Cateo, exploración, perforación, explotación y elaboración de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y sus derivados; sondeo y obtención de productos refinados, subproductos, derivados, almacenaje, transporte, distribución, exploración, explotación, destilación, industrialización de minerales, fabricación de materias primas. c) Extracción, comercialización, importación, exportación y transporte de arena, canto rodado, piedra caliza y demás materiales. d) El transporte de personal, cargas líquidas, fluidos y cualquier otro tipo de materiales, por vía terrestre, aérea y/o marítima, nacionales e internacionales. e) Compraventa, importación y exportación, alquiler de todo tipo de bienes y/o productos afectados a las actividades antes descriptas. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deber designarse, por lo menos, un administrado suplente. **1) Administrador Titular:** Juan Alexis Toledo. **2) Administradores Suplentes:** Luis Alberto Salazar, Laura Daniela Salazar. **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de agosto de cada año.- Pico Truncado, 24 de febrero de 2021.- Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELAA. FERNANDEZ

Escribana  
Registro N° 34  
Santa Cruz

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA MERCEDES SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por contrato de fecha 04 de marzo de 2021, se constituyó la sociedad: "**DISTRIBUIDORA MERCEDES SAS**", cuyos datos son: 1.- **Socios:** Jorge Antonio Barrientos, argentino, DNI 32.087.018, con CUIT 20-32087018-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1986, estado civil casado en primeras nupcias con Samanta Leonela Villarroel, de profesión empresario, y domiciliado en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- Samanta Leonela Villarroel, argentina, DNI 36.719.673, con CUIT: 23-36719673-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16/05/1992, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Antonio Barrientos, de profesión empresaria, y domiciliada en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- Nicolás Alejandro Barrientos, argentino, DNI 35.154.935, con CUIT: 20-35154935-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17/06/1990, de estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Avidail Resquin, de profesión empresario, y domiciliado en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- Gisela Avidail Resquin, argentina, DNI 37.684.322, con CUIT: 27-37684322-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04/12/1995, de estado civil casada en primeras nupcias con Nicolás Alejandro Barrientos, de profesión empresaria, y domiciliada en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos.- 4.- **Objeto social:** Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Agropecuarias, Inmobiliarias y Otros.- 1) Compraventa, distribución, consignación y transporte en cualquier punto de la república o en el exterior, de bebidas con o sin alcohol, jugos, aceites, harinas, yerbas, alimentos comestibles con o sin cámaras frigoríficas, golosinas, toda clase de conservas, envasados o a granel, artículos de limpieza y de cuidado personal, alimentos para mascotas y animales de granja, leña, carbón y forrajes en general; artículos de jardinería y vivero, fertilizantes, agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, sustratos, semillas, plantas, flores y productos relacionados; productos veterinarios; maquinarias y herramientas; ferretería; lubricantes, aceites, combustibles, artículos rurales; materiales de construcción. 2) Importación, exportación, compraventa, fraccionamiento, consignación, comisión, mandatos, depósitos y comercialización en general, al por mayor y menor, de todo tipo de productos y artículos, alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, lácteos, termoestabilizados, de carácter gastronómico, bebidas, productos y artículos de limpieza, artículos y bienes destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar y comercio y demás mercaderías que habitualmente se comercializan en los almacenes minorista y/o mayoristas, mercados y supermercados. 3) Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles, y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. 4) Distribución mayorista y minorista y transporte agua envasada, jugos y otras bebidas, al por mayor y al por menor. 5) Servicio de transporte de carga, distribución y descarga.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones relacionadas con el mismo y que no estuviesen prohibidas por las leyes vigentes o por su estatuto.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en un 25% en dinero en efectivo por cada uno de los socios. 7.- **Administradora titular:** socia Samanta Leonela Villarroel, argentina, DNI 36.719.673, con CUIT: 23-36719673-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16/05/1992, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Antonio Barrientos, de profesión empresaria, y domiciliada en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, constituyendo domicilio especial en la sede social.- **Administradores suplentes:** socio

Jorge Antonio Barrientos, argentino, DNI 32.087.018, con CUIT 20-32087018-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04/02/1986, estado civil casado en primeras nupcias con Samanta Leonela Villarroel, de profesión empresario, y domiciliado en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz; socio Nicolás Alejandro Barrientos, argentino, DNI 35.154.935, con CUIT: 20-35154935-2, de nacionalidad argentina, nacido el 17/06/1990, de estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Avidail Resquin, de profesión empresario, y domiciliado en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz; y socia Gisela Avidail Resquin, argentina, DNI 37.684.322, con CUIT: 27-37684322-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04/12/1995, de estado civil casada en primeras nupcias con Nicolás Alejandro Barrientos, de profesión empresaria, y domiciliada en calle 22, manzana 153, lote 7, Barrio San Benito de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- Todos constituyendo domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

**RICARDO L. ALBORNOZ**  
Escribano Público  
Registro Notarial N° 37

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "RODAMIENTOS EL VASCO SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 09/03/2021 se **constituyó** la sociedad: "**RODAMIENTOS EL VASCO SAS**" cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** BELLINI IGNACIO OSCAR, DNI N° 28.753.282, CUIT N° 20-28753282-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de 39 años, profesión Lic. En Administración, estado civil soltero, con domicilio en Avenida del Libertador N°1888, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; IZAGUIRRE LUCAS EDGARDO, DNI N° 31.298.485, CUIL N° 20-31298485-8, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de 36 años, profesión empleado de comercio, estado civil soltero, con domicilio en calle Hugo Giménez Agüero N° 854, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz y BELLINI TOMAS ALFREDO, DNI N° 33.839.496, CUIT N° 23-33839496-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de 32 años, profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1888, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. 3.- **Sede social:** Avenida del Libertador 1888, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I.- **AUTOPARTES:** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de compra, venta, distribución, exportación e importación de autopartes o repuestos para cualquier tipo de vehículo. II. **TALLER MECANICO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de reparación, asistencia y auxilio mecánico para vehículos cualquiera fuera su tipo. III. **LUBRICENTRO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas en la compra, venta, distribución, exportación, importación y colocación de lubricantes. IV.- **GOMERIA:** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas en la compra, venta, distribución, exportación e importación, colocación y arreglo de neumáticos. V.- **TRANSPORTE.** El transporte de carga, mercaderías generales, servicio de transporte automotor, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. VI.- **VENTA DE VEHICULOS.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas en la compra, venta, distribución, exportación e importación de cualquier tipo de vehículos. VII.- **ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE AUTOPARTES, ASISTENCIA MECANICA Y VENTA DE VEHICULOS.** Toda otra actividad similar o conexa, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad de venta de autopartes, asistencia mecánica, venta de vehículos y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier

acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** \$ 150.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: Izaguirre Lucas Edgardo 50.000 acciones, Bellini Ignacio Oscar 50.000 acciones y Bellini Tomas Alfredo, 50.000. 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** IZAGUIRRE LUCAS EDGARDO, DNI N° 31.298.485 y BELLINI TOMAS ALFREDO, DNI N° 33.839.496, ambos con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** BELLINI IGNACIO OSCAR, DNI N° 28.753.282, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

**TOMAS ALFREDO BELLINI**  
Abogado  
T° XII F° 046 S.T.J.S.C.

P-1

## CONVOCATORIA

**TRANSPORTES UNIDOS S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de Abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Hotel "Posadas del Sur" sito en calle Perito Moreno Número 505 de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
  - 2.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

**MARTINEZ, JULIO**  
Presidente  
Transportes Unidos SA

P-5

## CEDULAS DE NOTIFICACIONES

**NOTIFICACION**  
**CPE**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la **Sra. Ana Lía Verónica ROSS D.N.I. N° 26.720.949** en relación a los autos caratulados "**ANA LIA ROSS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE**" **Expte. N° 677.119/19**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0305/20 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** de su Artículo 1°, que en su parte pertinente se resuelve "**...INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE a fin de atribuir o deslindar responsabilidad administrativa en los términos del Acuerdo 219/96, a la Maestra de Sección del Jardín de Infantes N° 1, de esta ciudad, Profesora Ana Lía ROSS (DNI N° 26.720.949), por presunta inconducta**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5540 DE 12 PAGINAS**

profesional consistente en omitir hacer entrega en debido tiempo, los Informes de Adaptación e Informe de Primera Etapa de los alumnos bajo su cargo, Sala 5 años, sección "Ovejitas", turno tarde, durante el ciclo lectivo del año 2018." y en este mismo acto se la cita para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE**, en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67º del Acuerdo N° 219 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67º:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de esta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones" **FECHA Y HORA DE PRESENTACION:** martes 06 de abril de 2021 a las 12:30 hs.- (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el jueves 08 de abril de 2021 a las 12:30 hs, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236, 1° piso, de esta ciudad. (Tel: 431901). **OBSERVACION:** Concurrir muñida de su correspondiente **Documento de Identidad**. Queda usted debidamente NOTIFICADA.-

**NOTIFICACION  
C.P.E.**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la **Sra. Guadalupe PAREDES D.N.I. N° 33.583.696** en relación a los autos caratulados "SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE GUADALUPE PAREDES Y HORACIO SCALDAFERRO – ORQUESTA INFANTIL JUVENIL DEL ANEXO DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE" Expte. N° 672.186/18, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2493/19 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** de su Artículo 1º, que en su parte pertinente se resuelve "INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad en los términos del Acuerdo N° 219/96, a la docente Guadalupe PAREDES (DNI N° 33.583.696), integrante de la Orquesta Infantil Juvenil del Anexo de la localidad de El Calafate, por presuntas inconductas profesionales consistentes en dispensar malos tratos y/o generar situaciones que atenten contra la integridad psicofísica de los alumnos bajo su cargo durante las clases de clarinete dictadas en el marco del "Programa Provincial de Orquestas Infantiles y Juveniles", durante el periodo de tiempo comprendido en los ciclos lectivos 2017 y 2018; ello, en violación al Artículo 5º incisos a), c) y d) de la Ley N° 14.473 Estatuto del Docente, y Artículo 67º Obligaciones incisos a), e), f) y g) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños

y Adolescentes en sus Artículos 9º y 28º y Ley Provincial N° 3062 y en particular; las misiones y funciones establecidas en el Acuerdo N° 1307/09 Anexo II para el Profesor de Instrumento..." y en este mismo acto se la cita para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE**, en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67º del Acuerdo N° 219 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67º:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejara constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de esta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones" **FECHA Y HORA DE PRESENTACION:** lunes 29 de marzo de 2021 a las 11:30 hs.- (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el Miércoles 31 de agosto de 2021 a las 12:30 hs, según lo previsto por el Art. 67º del Acuerdo N° 219/96.) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236, 1° piso, de esta ciudad. (Tel: 431901). **OBSERVACION:** Concurrir muñida de su correspondiente **Documento de Identidad**. Queda usted debidamente NOTIFICADA.


**SOSA CINTIA BEATRIZ**  
Instructora Sumariante  
Consejo Provincial de Educación  
**MARÍA A. BARRIA**  
Secretaria de Actuación  
Consejo Pcial. de Educación

**CINTIA BEATRIZ SOSA**  
Instructora Sumariante  
Consejo Provincial de Educación  
**SILVANA L. SANDOVAL**  
Secretaria de Actuación  
Consejo Pcial. de Educación

P-1

P-1

**LICITACIONES**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---


**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/IDUV/2020**  
**"CERCO PERIMETRAL -DELIMITACION PERIMETRO CORONAMIENTO**  
**LAGUNA CHE GUEVARA EN RIO GALLEGOS"**

---

**PRESPUESTO OFICIAL:** \$ 18.968.757,40      **Plazo:** 3 MESES  
**Fecha de Apertura:** 29/03/2021 –      11:00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de Contratación:** \$ 28.453.136,10  
**Garantía de Oferta:** \$ 189.687,57  
**Valor del Pliego:** \$ 18.968,75  
**Venta de Pliegos a partir:** 12/03/21  
**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480- Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección Pcial. Técnica

---

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5540
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1356 - 1358 - 1360 - 1361 - 1364/20 - 0278/21.-	Págs. 1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1357 - 1359 - 1362 - 1363 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369 - 1370 - 1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 1375 - 1376 - 1377 - 1378 - 1379 - 1380/20.-	Págs. 3/5
<b>RESOLUCIONES</b>	
1079 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173 - 1174/IDUV-HD/19.-	Págs. 5/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
004 - 005/SEM/21.-	Pág. 7
<b>EDICTOS</b>	
GOMEZ - SASTRE - LLOREDA - LOPEZ - LOAIZA - SOTO URIBE - BARRIONUEVO Y OTRO - ANTIGUAI CARDENAS - OYARZO Y OTROS - MANSILLA Y MILLACAHUIN - SATTLER Y OTRO - HERRERA - GALVANI Y OTRO - HERNANDEZ - SILVA GODOY - BARBERO Y BASSI - ETO. N° 006/21 (PER. DE CAT.) - BAUDANO - ALVAREZ - CANEVAROLO - CONDORI - ROJAS - RIESTRA - DOMINGUEZ.-	Págs. 7/9
<b>AVISOS</b>	
SEA / PERF. POZO EA. AGUA FRESCA-37 / PERF. POZO EA. AGUA FRESCA-38 / PERF. POZO EA. AGUA FRESCA-66 / PERF. POZOS EL CERRITO OESTE S-3 - LOG SERVICE AUSTRAL - EXTREMO RENT A CAR S.A. - V.L.A. HEALTHY S.R.L. - LA SERVICIOS SAS - DISTRIBUIDORA MERCEDES SAS - RODAMIENTOS EL VASCO SAS.-	Págs. 9/11
<b>CONVOCATORIA</b>	
TRANSPORTES UNIDOS S.A.-	Pág. 11
<b>NOTIFICACIONES</b>	
CPE / ANA LIA ROSS / PAREDES GUADALUPE.-	Págs. 11/12
<b>LICITACIONES</b>	
19/IDUV/20 - 08/MEFeI/21.-	Pág. 12



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS**  
**E INFRAESTRUCTURA**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21**

**"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA CANTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA"**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 14 DE ABRIL DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5540 DE 12 PAGINAS**